

Dentro de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), tiene como facultad el procedimiento de discrepancia fiscal, mismo que busca identificar particularmente a personas físicas que no declaran la totalidad de sus ingresos.

Es mediante que a través de dicho procedimiento, el SAT detecta ingresos presuntos o en teoría, no declarados, con base en los gastos que hacen las personas físicas, con efectos en IVA e ISR.

Regularmente, la identificación de los gastos o inversiones es a través de la trazabilidad o huella que dejan las operaciones financieras en cuentas bancarias, tarjetas de crédito, inversiones financieras, adquisición de activos fijos, entre otros conceptos.

Por lo anterior, es fundamental llevar un control adecuado y documental para acreditar que los recursos que se gasten o inviertan, son o no un ingreso para efectos fiscales. *FL: Artículo 91 de la Ley del ISR.*

No olvides que lo anterior, lleva implícito una adecuada y suficiente gestión y administración de los CFDIs que recibas, además de otro tipo de soporte documental y legal.

Para este tema y muchos más. Servicios a su Servicio.